



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0544-2013-UNAM

Moquegua, 23 de diciembre de 2013

-1-

VISTO.- La Resolución C.O. N° 447-2013-UNAM, el Informe N° 102-2013-UFP-OIyGP/UNAM, Hoja de Coordinación N° 227-2013-OIGP/UNAM, Informe N° 046-2013-UPI/OPD/UNAM, Hoja de Coordinación N° 510-2013-OPD/UNAM, Informe N° 0834-2013-OPI/UNAM y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13.12.2013, y;

CONSIDERANDO:

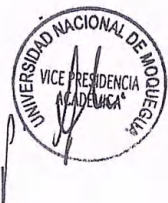
Que, con la Resolución C.O. N° 447-2013-UNAM de fecha 28 de octubre de 2013, se declara procedente los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado "Instalación del servicio de suministro de energía eléctrica mediante sistema convencional en la Universidad Nacional de Moquegua- Sede Central - Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", por el valor referencial de S/. 6,500.00 nuevos soles.

Que, con el Informe N° 102-2013-UFP-OIyGP/UNAM de fecha 27 de noviembre de 2013, el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de dirige a la Jefatura de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, para informar que se ha cambiado los Términos de Referencia del Estudio de Pre Inversión, al que se refiere el considerando precedente, por el Plan de Trabajo para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Menor denominado "Instalación del servicio de suministro de energía eléctrica mediante sistema convencional en la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Central - Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en virtud de lo regulado en el inciso b) del Artículo 9° de la Directiva vigente del SNIP que establece las funciones y responsabilidades de la Unidad Formuladora, que son "Elaborar los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de pre inversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios. Asimismo, elabora el Plan de Trabajo cuando la elaboración de los Estudios de Pre Inversión la realice la propia Unidad Formuladora. Para tales efectos, deberá tener en cuenta las pautas de los términos de referencia o planes de trabajo para la elaboración de estudios de pre-inversión (Anexo SNIP 23). Dicho documento es derivado a la Oficina de Planificación y Desarrollo para la evaluación de la Unidad de Programación e Inversiones con la Hoja de Coordinación N° 227-2013-OIGP/UNAM.

Que, la Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación y Desarrollo, a través del Informe N° 046-2013-UPI/OPD/UNAM de fecha 04.12.2013, comunica que realizó la correspondiente evaluación al referido Plan de trabajo, declarándolo APROBADO, por cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la elaboración del Términos de Referencia o Planes de Trabajo estipulados en la R.D. N° 003-2011-EF/68.01 Anexo SNIP 23. Asimismo, señala que la elaboración y formulación del mencionado PIP será desarrollado con el Plan de Trabajo aprobado con personal de planta, ya que se cuenta con personal calificado en la tipología del proyecto. Finalmente, recomienda la modificación de la Resolución C.O. N° 447-2013-UNAM de fecha 28 de octubre de 2013, para cambiar los términos de referencia a Plan de Trabajo para del citado estudio de pre-inversión. Con la Hoja de Coordinación N° 510-2013-OPD/UNAM de fecha 06.12.2013, este informe es remitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo a la Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos.

Que, la Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, a través del Informe N° 0834-2013-OPI/UNAM, eleva al despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el Plan de Trabajo detallando que fuera aprobado por la Unidad de Programación e Inversiones, para su aprobación con acto resolutivo.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0544-2013-UNAM

Moquegua, 23 de diciembre de 2013

-2-

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13.12.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución C. O. N° 447-2013-UNAM de fecha 28 de octubre de 2013, cambiando los Términos de Referencia declarados procedentes con la referida Resolución, por el PLAN DE TRABAJO para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil Menor denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- SEDE CENTRAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", por el valor referencial de S/. 6,500.00 nuevos soles; el mismo que obra en diez (10) folios adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

D^{CA.} BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
M^{SC.} Alodis Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
OIGP
UFP - copia
OPD - copia
UPI - copia
ARCHIVO (2)